

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.

Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rúa núm. 26



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 25 DE ABRIL DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 532.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(Continúa la suscripción al Hospital de la Princesa.)

Suma anterior. 11648 5

BERMILLO DE SAYAGO.

	Rs.	
Ayuntamiento.	50	
Alcalde.....D. Domingo Prieto.	4	
Teniente..... José Marino.	4	
Sindico..... Pablo Manzano.	4	
Regidores.... Vicente Chicote.	2	
	Antonio Chicote.	2
	Blas Lucas.	2
Secretario... Ramon Linares.	4	
	José Hernandez.	4
	Lorenzo Prieto.	4
	José Prieto.	4
	Lorenzo Pascual.	3
	Alonso Pascual.	4
	Rafael Mateos.	2
	Antonio Escalero.	2
Cirujano..... Manuel Pardal.	2	
Maestro de pri- meras letras. Domingo Poza.	3	
Juez de 1. ^a instancia... Patricio Agundez.	30	
Promotor Fis- cal..... Lucas Martin Sanz.	16	
Abogados.... Martin Ballesteros.	8	
	Tirso Trabadillo.	8
	Jacinto Sanz	8
Escribanos... Tomás Hidalgo.	8	
	Valvino Sanchez.	6

Procuradores D. Atilano Fuentes.	5	} 207
Ramon Linares.	5	
Francisco Centeno.	5	
Luis Ramos.	4	
Alguaciles... Valentin de la Fuente.	2	
Manuel Fuentes.	2	

ALCAÑICES.

Ayuntamiento.	50	
Párroco.....D. Manuel Belver.	10	
Capellan..... Francisco Baz.	5	
Maestro de ins- trucción prim ^a .	Antonio Maria Cardoso.	5
Juez de 1. ^a instancia... Ignacio Suarez.	40	
Promotor Fis- cal..... Miguel Lopez.	5	
Escribano... Lucas España.	10	
Procuradores	Máximo Mato.	4
	Mariano Sagrario.	4
	Cayetano Sanchez.	4
Alcalde..... Martin Piriz.	6	
Teniente.... Domingo Gago.	4	
Regidores.... Angel Mezquita.	3	
	Domingo Figueroa.	2
	José Escudero.	2
Secretario.... Antonio Ferreras.	10	
Farmacéutico	Manuel Saez.	5
	José Herrarte.	40
Cirujano.... Felix Gonzalez.	5	
Albéitar.... Ignacio España.	5	

CARBAJALES DE ALBA.

Ayuntamiento.	100
Alcalde.....D. Pedro Paez.	8
Teniente.... Manuel Garrido.	4

Regidores....	D. Pedro Nuñez,	2	
	Gregorio Martín.	2	
	Felix Granados.	2	
	Manuel Mielgo.	2	
	Francisco Ballesteros.	2	
Secretario...	Gregorio Paez.	6	
Párroco.....	Angel Casado Trapero.	20	167
Médico.....	Mariano Perez.	10	
Maestro de ins-			
truccion prim ^a	Juan Hernandez.	6	
Alguacil.....	Manuel Alcaide.	1	
Guarda del			
monte	Felipe Lopez.	2	

CERECINOS DE CAMPOS.

Ayuntamiento		100	
Alcalde.....	D. Felix de Anta.	6	
Teniente.....	Baldomero Gargoso.	4	
Regidores....	Santiago Diez.	2	
	Fernando de Anta.	2	
	Juan Rodriguez.	2	
	Gregorio de Anta.	2	142
	Felipe Cepedillo.	2	
	Pablo de Uña.	2	
Secretario...	Fortunato Robles.	10	
Depositario..	Fausto Torio.	2	
Médico.....	Celestino Pujol.	4	
Cirujano.....	Cirilo Garcia.	4	

MORALES DEL VINO.

Ayuntamiento.		150	
Alcalde.....	D. Ramon de Mena.	20	
Teniente.....	Mariano Hernandez.	10	
Regidores...	Tomás Martin.	5	
	Juan Martin.	5	
	Alonso Brioso.	5	
	Juan Manuel Calles.	5	
	Wenceslao de Luelmo.	5	
	Manuel Muriel.	5	
Secretario...	Cárlas Macías.	10	
Alguacil.....	Ramon de Luelmo.	2	
Párroco.....	José Perez Cardenal.	20	
Médico.....	Francisco del Olmo,	16	
Maestro de ins-			
truccion prim ^a	Manuel Panero.	12	330
Cartero.....	Francisco Roson.	2	
Estanquero..	Francisco Casado.	3	
Idem.....	Dolores Muriel.	3	
Caminero....	Antonio Ufano.	5	
Idem.....	Pablo Galan.	4	
Particulares.	Felipe S. Pedro.	2	
	José Marqués.	4	
	Bernardo Brioso.	10	
	Ildefonso Brioso Martin.	5	
	Agustin Martin.	4	
	Francisco Hernandez Mena.	4	
	Laureano del Corral.	10	
	Antonio de la Hoz.	4	

Suma total 12683 5

(Se continuará.)

CUENTAS MUNICIPALES.

Como apesar de las muchas y muy repetidas veces que por diferentes circulares se han reclamado las cuentas municipales, no hayan sido presentadas en este Gobierno un escesimo número de ellas, en términos que no me sea posible elevar á la superioridad el resumen general anual de las mismas, mereciendo por ello la calificación de moroso por no haber exigido la responsabilidad á los que son causa del retraso de este servicio; me he visto en la sensible necesidad de espedir comisionados de apremio a varios pueblos, los que no levantaré por mas repugnante que me sea el gravámen que con tal medida se les sigue, sino antes por el contrario, estoy decidido á que sufran el mismo rigor aquellos que abusando de mi benevolencia se encuentren en el mismo caso. Bajo este supuesto quisiera que los interesados en su rendicion me evitarán con la pronta presentacion de ellas el disgusto de llevarla á efecto si por desgracia fuese tambien infructuosa esta escitacion. Espero pues que todos comprenderán la imperiosa necesidad de formar las referidas cuentas, y se apresuraran á presentarlas en este Gobierno en un breve plazo como unico medio de no sentir aquellas consecuencias ajenas de mi carácter, pero que no puedo menos de adoptar en cumplimiento á lo que por el Gobierno de S. M. tantas veces se me tiene recomendado. Zamora 22 de Abril de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 334.

Direccion de Obras públicas. = Carreteras.

Por el Ministerio de Fomento, con fecha 4 del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente.
«Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. q.) de la instancia que por conducto del Gobernador de Palencia, han elevado el Ayuntamiento de dicha Capital y otros de tierra de Campos, en solicitud de que se lleve á efecto la ejecucion de una carretera que partiendo de la esclusa treinta del Canal de Castilla, como prolongacion de la de Burgos á Palencia y Valladolid, se dirija á Castrogonzalo pasando por Capillas á Villarramiel. En su vista, teniendo presente la importancia de la referida carretera no solo para la provincia de Palencia, sino para las demas de Castilla y Galicia; S. M. se ha servido disponer que tan pronto como lo permitan las demas atenciones preferentes del servicio, se proceda por los Ingenieros que corresponda al estudio y formacion del proyecto y presupuesto correspondiente y que entretanto se ordene á las provincias interesadas mediten y propongan los recursos con que hayan de contribuir á su construccion solas ó en concurren-

cia con el Estado, caso que la linea de que se trata merezca ser clasificada entre las transversales que la ley designa á cargo de aquellos con los auxilios del Gobierno.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para su debida publicidad y efectos consiguientes. Zamora 17 de Abril de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 355.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la quinta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones quinientos ochenta y seis mil setecientos reales en esta forma:

- 1,000,000 Del producto de fincas aplicadas a la amortizacion, correspondiente á la mensualidad del presente mes.
- 1,000,000 De las respectivas al mes de Enero y el actual por el producto del 20 por 100 de propios.
- 586,700 Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de la Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.586,700

De esta suma se invertirán

1.000,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

560,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Artículo 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedaran desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantia del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndose en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaria de la Junta.

Tambien se destinarán

1.226,700 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.586.700

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes.

1. Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londrés, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2. Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londrés, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3. Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los arts. 79 y 80 de dicho Real decreto quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que

hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y ademas el depósito de que trata el art. 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiendole que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el espresado dia 29 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

Madrid 7 de Abril de 1852.

Núm. 356.

ZAMORA.

Administracion de Contribuciones Indirectas.

Hallándose vacante el cargo de Estanquero del pueblo de Matilla, por separacion del que lo obtenia, se anuncia al público para que los aspirantes presenten en el término de un mes en esta Administracion sus solicitudes documentadas, y en su virtud poder esta dependencia elevar al Sr. Gobernador de la provincia la correspondiente propuesta. Zamora 16 de Abril de 1852.—Gregorio Martin Fernandez.

ANUNCIO.

El pueblo de Tapioles provincia de Zamora desea tener un Médico-cirujano, y para ello admite solicitudes, francas de porte; hasta el 31 de Mayo próximo, empezando el agraciado á residir en el pueblo el 24 de Junio tambien próximo de este año. Su dutacion, sesenta cargas de trigo de buena calidad, y al mismo tiempo á su favor los partos y golpes de mano airada y apelaciones que tenga.

Imprenta de Iglesias y compañía.

call e de la Rua n. 26.